



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento Sobre Régimen de Estudios Semestrales de la Carrera de Derecho

N°

8.16

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la Facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS SEMESTRALES DE LA CARRERA DE DERECHO

Artículo 1. Requisitos de egreso. Para optar al título de abogado de la Universidad Católica Andrés Bello, el aspirante, una vez admitido e inscrito en la Escuela de Derecho, deberá haber aprobado todas las asignaturas comprendidas en el Plan de Estudios, haber realizado el Servicio Comunitario y las Pasantías, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión del treinta (30) de mayo de 2023.

Artículo 2. Régimen de estudios. El régimen de estudios de la carrera de Derecho es semestral, con un total de 251 unidades crédito (UC), distribuidas en nueve (09) semestres.

No habrá prelación de asignaturas, excepto las materias:

- Identidad, Liderazgo y Compromiso I respecto de Identidad, Liderazgo y Compromiso II, así declarada institucionalmente; y
- Clínica Jurídica I respecto de Clínica Jurídica II.

Artículo 3. Ubicación del estudiante por créditos aprobados. Un estudiante de la carrera de Derecho que ingrese a partir del período académico septiembre 2023-enero 2024 será considerado:

- Del primer semestre cuando tenga hasta 28 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del segundo semestre cuando tenga desde 29 UC hasta 58 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del tercer semestre cuando tenga desde 59 UC hasta 86 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

- Del cuarto semestre cuando tenga desde 87 UC hasta 114 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del quinto semestre cuando tenga desde 115 UC hasta 143 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas
- Del sexto semestre cuando tenga desde 144 UC hasta 173 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del séptimo semestre cuando tenga desde 174 UC hasta 199 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del octavo semestre cuando tenga desde 200 UC hasta 224 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del noveno semestre cuando tenga desde 225 UC hasta 251 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

Artículo 4. Máximo de UC por semestre. El alumno podrá inscribir hasta 40 UC por semestre. Para inscribir las unidades crédito de un semestre es necesario:

- Considerar el número máximo de UC permitidas entre aprobadas e inscritas para el semestre en el que se desea ubicar.
- Estar inscrito en todas las asignaturas no aprobadas de semestres anteriores.
- Que no exista coincidencia de horarios con otra asignatura a ser cursada en el mismo período académico.

Artículo 5. Regla de N+3. El alumno podrá avanzar en la carrera cursando simultáneamente materias de hasta cuatro semestres consecutivos, mientras no exceda el número máximo de unidades créditos permitidas.

Parágrafo único. Podrá superarse el número de unidades crédito a que se refiere el artículo anterior, en los casos en que para culminar la carga académica los estudiantes deban cursar un semestre adicional con solo una asignatura.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento Sobre Régimen de Estudios Semestrales de la Carrera de Derecho

N°

8.16

Artículo 6. Enlace con postgrado. Las materias electivas contempladas en el noveno semestre del nuevo plan de estudios, que servirán de enlace con los programas de postgrado en Derecho de la UCAB, podrán ser reconocidas en el programa de estudios avanzados, especialización o maestría en el que el estudiante decida continuar con su formación académica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento correspondiente. Si el estudiante cursa tales electivas antes de noveno semestre, no podrán ser reconocidas como asignaturas de un programa de postgrado.

Artículo 7. Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas y las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes normas serán resueltas por la Dirección de Escuela correspondiente, el Consejo de Escuela de UCAB-Guayana, el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, según sea el caso.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Arturo Peraza Celis, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria